

ROL DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS

**VI Jornada
de Seguros**

AACS
Asociación Argentina de
Compañías de Seguros


consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

LA IMPORTANCIA DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS EMPRESAS

**VI Jornada
de Seguros**

AACS
Asociación Argentina de
Compañías de Seguros

**consejo**
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

- SEGUROS
- HASTA 1968 > CÓDIGO DE COMERCIO

- SEGUROS
- A PARTIR DE 1968 > LEY DE SEGUROS

ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**VI Jornada
de Seguros**

AACS
Asociación Argentina de
Compañías de Seguros


consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

❖ DETECCIÓN O LISTADO DE RIESGOS:

- DIAGRAMA DE FLUJO EXTERNO (RELACIÓN DE LA EMPRESA CON EL EXTERIOR).
- DIAGRAMA DE FLUJO INTERNO (ACTIVIDAD DENTRO DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO).

❖ EVALUACIÓN DE RIESGOS :

- ESTADÍSTICA SINIESTRAL
- ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS MÁXIMAS

❖ PREVENCIÓN :

APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS E INVERSIONES
NECESARIAS PARA ELIMINAR,
DISMINUIR Y/O CONTROLAR LOS RIESGOS.

❖ RETENCIÓN O TRANSFERENCIA:

- SUPRESIÓN
- TRANSFERENCIA DE ACTIVIDADES A TERCEROS
- TRANSFERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD POR MEDIO DE LOS SEGUROS
- FINANCIACIÓN DE LA RETENCIÓN (RESERVAS, PREVISIONES, CRÉDITOS)
- DIFERENCIA ENTRE SEGURO Y NO SEGURO

- ARMADO DE SOLICITUD DE SEGUROS (CONTRATACIONES, LICITACIONES)
- RIESGO DE CRÉDITO – REASEGURADOR
- CAPACIDAD DE GESTIÓN LEGAL
- EXCLUSIONES A LAS COBERTURAS:
- CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES
- CARACTERÍSTICAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE

- **SEGUROS PATRIMONIALES**

Puede ser objeto de estos seguros cualquier riesgo si existe interés económico lícito de que un siniestro no ocurra.

- El asegurador se obliga a resarcir, conforme al contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido. Medida. Responde sólo hasta el monto de la suma asegurada, salvo que la ley o el contrato dispongan diversamente.

Si el contrato incluye una universalidad o conjunto de cosas, comprende las cosas que se incorporen posteriormente a esa universalidad o conjunto.

- **SOBRESEGUROS**
- Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede del valor asegurable, el asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

- **INFRASEGURO**

- Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario.

- **CLÁUSULA REPOSICIÓN A NUEVO**

El seguro de Lucro Cesante cubre los beneficios que el asegurado deja de percibir como consecuencia de un siniestro.

**VI Jornada
de Seguros**

AACS
Asociación Argentina de
Compañías de Seguros


consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

- INTERÉS ASEGURABLE:
 - BENEFICIO BRUTO

- INTERÉS ASEGURABLE:
 - BENEFICIO NETO

- INTERÉS ASEGURABLE:
 - GASTOS FIJOS